



CIERRE CUOTA RESIDUAL CAMARON NAILON, PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE, AÑO 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00271/2026

Coquimbo, 29/ 09/ 2026

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°400 de fecha 29 de septiembre de 2026; el Decreto Exento N° 263 del 17 de diciembre de 2025, la Resolución Exenta N°2965, de fecha 26 de diciembre de 2025 y la Resolución Exenta N°3049 de fecha 31 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y la Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°3049 de fecha 31 de diciembre de 2025 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Camarón nailon (*Heterocarpus reedii*), para ser extraída por flota e individualmente en el área marítima de la región de Coquimbo, para el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2026. De acuerdo a esta Resolución, se asignó una cuota residual de 1,830 toneladas de este recurso para ser capturadas por la flota artesanal durante el período antes señalado en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que, el encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Interno N°400, de fecha 29 de septiembre de 2026, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al sobreconsumo registrado en el período anterior, este recurso ha completado la cuota asignada para el período antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones deberán mantener el cese de las actividades extractivas en la pesquería de Camarón nailon (*Heterocarpus reedii*), en la Región de Coquimbo por agotamiento de la cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de la cuota residual asignada para el recurso Camarón nailon

(*Heterocarpus reedi*), para el periodo comprendido entre los meses de octubre a diciembre en el área marítima de la Región de Coquimbo, año 2026.

2.- Manténgase suspendida la actividad extractiva de las embarcaciones que participan en la pesquería de este recurso a partir del día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre del año 2026.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CRISTIAN ANDRES GOMEZ GAETE
DIRECTOR REGIONAL DE COQUIMBO (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Memo cierre cuota	Digital	Ver		

FPP/FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30724355&hash=0cea7>